



GOBIERNO DE CANARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROCESO MONITORIO

D. Civil 2.

- **Este impreso puede utilizarlo para reclamaciones que no excedan de 5.000.000 pts. (30.050,61 euros), siempre que se trate de deudas dinerarias, vencidas y exigibles, y acompañe el documento del que resulte la deuda (cualquiera firmado o sellado por el deudor e incluso facturas, albaranes, telegramas o telefax u otros confeccionados por el acreedor siempre que sean de los que habitualmente documentan créditos y deudas en las relaciones de que se trate).**
- **No es necesaria la intervención de abogado ni de procurador.**

Notas para cumplimentar el Impreso.

1. Este impreso deberá **presentarse**, debidamente cumplimentado, junto con los documentos y copias firmadas, **en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio o residencia del deudor** o, si no fuera conocido, en cualquier lugar en el que se le pudiera encontrar.
2. Exprese el domicilio en el que quiera que el Juzgado o Tribunal le dirija las comunicaciones. Informe al Juzgado inmediatamente cualquier cambio de domicilio.
3. **Consigne la cantidad que se reclama**, que en todo caso deberá tratarse de una deuda dineraria, vencida y exigible, **que no exceda de cinco millones de pesetas (30.050,61 euros).**
4. **Indique el domicilio o domicilios que conozca el deudor**, así como otros datos para su localización como teléfono, fax o similares. Puede indicar el domicilio que figure en el padrón municipal o el que conste oficialmente a otros efectos, así como el que aparezca en registro oficial o en publicaciones de colegios profesionales, cuando se tratase respectivamente, de empresas y otras entidades o de personas que ejerzan profesión para la que deben colegiarse obligatoriamente; también puede designar el domicilio del trabajo en el que el deudor desarrolle actividad no ocasional. Estos deberá indicarlos por el orden en que pueda efectuarse con éxito el requerimiento,



GOBIERNO DE CANARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5. Firme el impreso y entréguelo junto con el original del documento del que resulta la deuda y tantas copias de éste y del impreso firmadas como deudores contra los que formula su reclamación.

Información de interés.

- **Para la petición inicial no es necesario solicitar los servicios de un Abogado ni de un Procurador** por lo que si desea contratarlos deberá correr con los gastos derivados de su intervención, salvo que su localidad de residencia sea distinta de la del Juzgado. En este caso, si vence en el pleito, los gastos deberán ser satisfechos por el deudor, con el limite respecto del Abogado de la tercera parte de la cuantía de la reclamación.
- Presentada la solicitud y admitida por el Juez, se requerirá al deudor para que en un plazo de 20 días le pague a usted o manifieste, mediante escrito, las razones por las que no le debe total o parcialmente la cantidad reclamada.
- Hecho el requerimiento puede ocurrir:
 - o Que el deudor le abone la deuda en cuyo caso finaliza el pleito.
 - o Que el deudor no le pague ni dé razones por escrito para no pagar. En este caso el Juez dictará auto de ejecución y obligará al deudor a abonar la deuda para lo cual se le embargarán bienes suficientes para cubrir su importe. Si la deuda es superior a 150.000 pesetas (901,51 euros) precisa abogado y procurador para los tramites de la ejecución.
 - o Si el deudor se opone por escrito al pago, debe distinguirse según la reclamación exceda o no de 500.000 pesetas (3.005,06 euros).
 - Si no supera las 500.000 pts. (3,005,06 euros), el Juzgado le comunicará el día y hora en que va a celebrarse el juicio verbal, al que deberá acudir con las pruebas que estime oportunas (testigos, documentos...). Debe tener en cuenta que si la reclamación supera las 150.000 pts. (901,51 euros) será necesaria la asistencia de Abogado y de Procurador.



GOBIERNO DE CANARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Si la cantidad reclamada sobrepasa las 500.000 pts. (3.005,06 euros), el Juez le dará el plazo de un mes para que, si lo desea, presente una demanda en reclamación de la deuda. En este supuesto es imprescindible contratar un Abogado y un Procurador.

Sepa que si no presenta la demanda, se dará fin a las actuaciones y deberá afrontar las costas ocasionadas al deudor.

Estamos a su disposición para informarle y atenderle.